REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDÁD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**MARÌA FABIOLA DE JESÙS LÒPEZ GONZÀLEZ**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÒN SOCIAL-UGPP**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2016-00451-00**

En cumplimiento al informe secretarial que le antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el proveído dictado el 16 de agosto de 2018, el cuál declaró dar por terminada la etapa probatoria por los motivos expuestos, se dispone:

1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÒMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 69 el 21 de septiembre de 2018

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ

Secretaria

E.A